

LEY 7.483

Donando fracción de tierra a la Empresa Gas del Estado

La Plata, 1º de abril de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 1.347/963, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Dónase a la Empresa Gas del Estado, la fracción de tierra designada como: Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 164 h. surgida de la subdivisión de la parcela de origen 164 e, practicada por plano 115-45-65, con el cargo establecido en el convenio celebrado entre la Provincia y la donataria con fecha 9 de diciembre de 1968 y que forma parte de la presente ley.

Art. 2º Deróganse las leyes 6.991 y 7.041.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

A. G. TAGLIABUÉ.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos ochenta y tres (7.483).

R. F. NAVAS.

C O N V E N I O

En la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre la provincia de Buenos Aires, representada por el señor Ministro de Bienestar Social, Dr. Jorge Darío Pittaluga y la Empresa Gas del Estado, representada por el titular de su Administración Buenos Aires Centro, Sr. Néstor Gauna, se celebra el siguiente convenio, el cual estará sujeto a las cláusulas que se enumeran, a saber: Primero: La provincia de Buenos Aires se compromete a donar con cargo a la Empresa Gas del Estado, una fracción de tierra fiscal ubicada en los Bañados de la Ensenada, jurisdicción del partido de Ensenada, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, parcela rural "164e parte", con superficie de seis hectáreas, ochenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas, treinta y seis decímetros cuadrados, o la que en más o en menos, y la designación, situación, dimensiones y linderos, resulten consecuentemente, del plano definitivo de mensura, cuyo avalúo, en los términos del decreto 4.772/61, ha sido fijado a foja 23 del expediente agregado 2.912-253/967, por un valor de treinta y un millones novecientos quince mil seiscientos pesos moneda nacional (m\$ñ. 31.915.600). Segundo: La Empresa Gas del Estado, a su vez se obliga a construir a su cargo las obras necesarias —ramal de alimentación y estación reductora de presión— para la provisión de gas natural al Instituto de Cirugía Dr. Luis Güemes, de la localidad de Haedo, jurisdicción del partido de Mo-

